

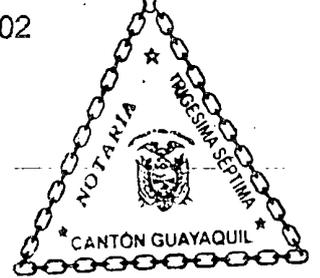


Factura: 003-002-000013788



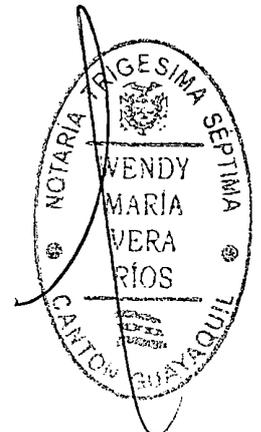
20150901037P07502

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P07502					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TACLE NAVARRETE WASHINGTON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910498476	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	NAVARRETE MENENDEZ MARIA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300427018	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

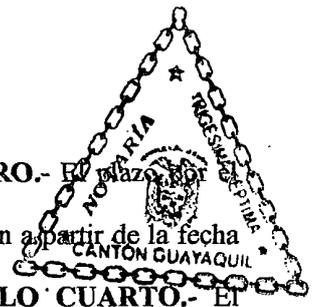
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



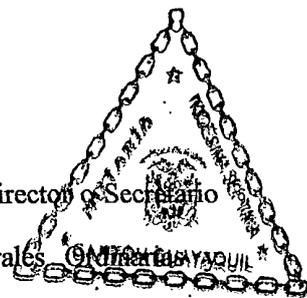


1 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
2 dedicarse: a) A la prestación de servicios en las áreas de sistemas, computación, informática,  
3 finanzas y administración, asesoría en sistemas informáticos, dictado de seminarios y cursos de  
4 informática, definición, desarrollo, implantación, comercialización, representación, distribución,  
5 instalación, fabricación y/o ensamblaje de equipos de cómputo en forma total o parcial, así  
6 como periféricos y/o puntos de venta, así como sus respectivos accesorios y servicios generales  
7 y a la importación y exportación de sistemas informáticos, equipos de cómputo y afines.  
8 Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas. Servicios de gestión  
9 y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los  
10 clientes y servicios de apoyo conexos. También se dedicará a la importación, exportación,  
11 compra, venta, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda clase de  
12 computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio  
13 y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos. Importación,  
14 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, fabricación e  
15 instalaciones de unidades completas, partes, piezas y repuestos de equipos electrónicos para  
16 captura de datos, sistemas de comunicación. Importación, exportación, comercialización,  
17 compra, venta, distribución y arrendamiento de toda clase de equipos electrónicos para control  
18 de personas y vehículos, sus respectivos repuestos y accesorios. Importación, exportación,  
19 compra, venta; comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para  
20 la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por  
21 medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico  
22 mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto  
23 Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en  
24 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web,  
25 implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD, software y  
26 programación de tecnología ambiental. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en  
27 sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Para  
28 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes

1 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por  
2 cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha  
3 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
4 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o  
5 agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**  
6 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado  
7 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
10 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
11 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
12 cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
13 compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía,  
14 deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
15 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
16 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
17 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.  
18 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.-  
19 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
20 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,  
21 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
23 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
24 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas  
25 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** En la  
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
27 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los  
28 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con



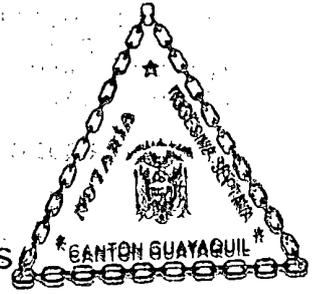
1 dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
2 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
3 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La  
4 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y  
5 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y  
7 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una  
8 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
9 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas  
10 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
11 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
12 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
14 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
15 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
16 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para  
17 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la  
18 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
19 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la  
20 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número  
21 de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán  
22 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.  
23 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
24 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se  
25 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el  
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por  
27 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el  
28 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como



1 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario  
2 ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales, **COMPAÑIA MINERA MARIA VERA RIOS**  
3 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
4 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la  
5 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a  
6 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción,  
7 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**  
8 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
9 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de  
10 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser  
11 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
12 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-  
13 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con  
14 el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán  
15 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
16 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para  
17 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la  
18 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
19 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de  
20 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de  
21 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
22 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
23 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
24 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
25 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particularmente en la  
26 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta  
27 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidentes  
28 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser



1 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus  
2 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
3 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la  
4 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social  
5 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
6 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
7 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad  
8 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
9 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le  
10 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
11 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)  
12 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
13 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones  
14 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
15 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
16 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de  
18 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
19 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y  
20 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
21 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
22 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
23 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley  
24 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En  
25 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
26 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los  
27 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía el señor  
28 **CARLOS ALEJANDRO BLANCO SALAZAR**, por un periodo estatutario de cinco años,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 24/06/2015 10:47 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7700573  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TECHNOSOFT S.A.**

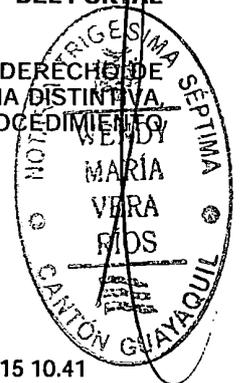
ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/07/2015 10:47 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



24/06/2015 10.41

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DE CHILE  
CORPORACIÓN FINANCIERA DE VALORES  
S.A. (CFV)  
Sede Social: Avenida Libertador Bonaerense 1000, Santiago, Chile

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.

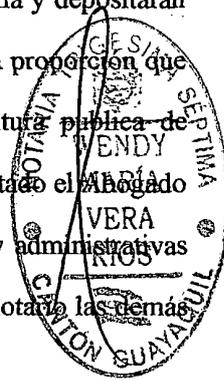
En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 18.045, se comunica a los señores socios y accionistas de la Corporación Financiera de Valores S.A. (CFV) que la reserva de la razón social de esta sociedad contiene los nombres y apellidos de los señores socios y accionistas que integran la compañía en formación, y que han autorizado expresamente la inclusión de su nombre en dicha reserva, caso contrario, dicha reserva no surtirá efecto jurídico.



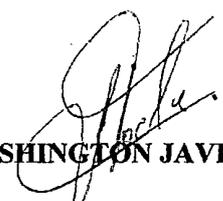




1 quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera  
2 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
3 Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al  
4 Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la  
5 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las  
6 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
7 Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El  
8 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino  
9 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con  
10 lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
11 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**  
12 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley  
13 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
14 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
15 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
16 manera siguiente: el señor **WASHINGTON JAVIER TACLE NAVARRETE** ha suscrito  
17 **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
18 de América cada una; y, la señora **MARIA DE JESUS NAVARRETE MENENDEZ** ha  
19 suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en  
21 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores  
22 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al  
23 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran  
24 el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que  
25 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de  
26 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado  
27 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas  
28 necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás



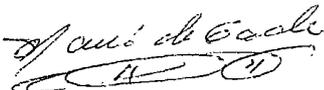
1 clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO**  
2 **ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA**  
3 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan  
4 elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,  
5 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un  
6 solo acto.

7  
8  
9   
10 **WASHINGTON JAVIER TACLE NAVARRETE**

11 Ced. C. No. 0910498476

12 Cert. de Vot. 026-0287

13

14 

15 **MARIA DE JESUS NAVARRETE MENENDEZ**

16 Ced. C. No. 1300427018

17 Cert. de Vot. Tercera edad

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27   
28 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**

29 **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO  
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA TECHNOSOFT S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO  
FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



*Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

7

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.138  
FECHA DE REPERTORIO:25/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO:09:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECHNOSOFT S.A.**, de fojas **55.077 a 55.091**, Registro Mercantil número **2.751**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TECHNOSOFT S.A.**, a favor de **CARLOS ALEJANDRO BLANCO SALAZAR**, de fojas **26.141 a 26.143**, Registro de Nombramientos número **8.108**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 29 de junio de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1183282

Exp. No. 703329

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Technosoft S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tapui	Norte	Avenida XIII	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		Mz 13-22 Solar 6	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042 17 5636		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Carlo_blanco_salazar@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0967616086			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Diagonal al Riverón Norte			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlo Alejandro Blanco Salazar			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0927466052			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

07 JUL 2015

HORA:  
15:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carlo Blanco S

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Escaneado

VA-01.2.1.4-F1

Natalia

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/JUL/2015 13:41:33

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 25776 - 0  
CARLOS BLANCO .

Expediente: 7700573

RUC: 03329

Razón social:

TECHNOSOFT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

52